No estar imposibilitado fisicamente para el ejercicio, de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos. Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspirado-

res del nuevo Estado.

Ejercicio minimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Corriedo Codel contenidos deberán acreditar haber efectuado

el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentaran sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956 («Boletin Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta dias hubiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reinen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metalico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado también en metálico la cantidad de 180 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Unica.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Unica o mediante giro postal que preve el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes. correspondientes.

correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de prictica docente (en Centros oficiales de enseñanza superior o no estatales—de este mismo grado de enseñanza—reconocidos, previa expresa autorización) o investigadora (en cualquier Centro oficial de este caracter. Si el opositor es Doctor por Facultad Universitaria deberá manifestar la fecha en que finalizó los estudios para la obtención de este titulo.

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de

ORDEN de 19 de noviembre de 1963 por la que se concede al Tribinal de oposiciones libres a placas de Profesores adjuntos numerarios de «Fisica y Química» de Institu-tos Nacionales de Enseñanza Media prórroya para fina-lizar los ejercicios de oposición.

Ilmo, Sr.: Vista la comunicación que eleva el señor Presidente del Tribunal de oposiciones libres a plazas de Profesores adjuntos numeranos de «Fisica y Quimica» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 281, en solicitud de prorroga de quince dias para continuar los ejercicios de dicha oposición por ser insuficiente el plazó de un mes señalado por el Decretoley de 7 de julio de 1949, dado el numero de opositores y la extensión de las pruebas, así como autovización para celebrar 60 sesiones, que es el número aproximado para concluir la mencionada oposicion.

Este Ministerio, por considerar justificadas las razones del Tribunal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949, ha dispuesto:

1.º Conceder al citado Tribunal prórroca de quince días para concluir los ejercicios de oposición.
 2.º Autorizar la celebración de 60 sesiones, número aproxi-

mada de las precisas para concluir la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1963.—P. D., Angel González.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se declaran desiertas plazas de Pro-Jesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas a concurso de traslado.

Convocados por Ordenes ministeriales de 21 de junio y de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio y 28 agosto siguientes) dos concursos de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para cubrir plazas de las asignaturas y Centros relacionados en los anejos de las mencionadas disposiciones; por no existir aspirantes a las que a continuación se relacionan, Esta Dirección General ha resuelto declarar desiertas las plazas siguientes:

Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 (aBoletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentaria, en el plazo de treinta dias hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento. los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

Partida de nacimiento debidamente legalizada y legi-

a) Partica de nacimiento debidamente regalizada y regitimada, en su caso.
b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado
físicamente para el ejercicio de la docencia.
c) Certificación negativa de antecedentes penales.
d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen na-

e) Titulo, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
f) Licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de

eclesiastico.

g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar
exenta de la realización del mismo cuando se trate de aspiran-

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, sarro caso de fuerza ma-yor, no presenten su documentación perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## Filosofia

Albacete, Almería (f), Avila, Burgos (f), Ciudad Real (f), Cuenca (f), La Coruña (f), Pontevedra (f), Santander (f) y Tarragona.

### Griego

Badajoz (f), Burgos (f), El Ferrol del Caudillo (f), Tarragona y Vigo (m).

Almeria (f), Béjar, Cuenca (f) y Elche,

"Lengua y Literatura españolas

Alicante (m), segunda, Béjar, Ciudad Real (f), primers, El Entrego (m), primera, y Guernica.

# Geografia e Historia

Almeria (f), primera; Avilés, segunda; Béjar, primera; Burgos (f), primera; Cuenca (f), primera; El Entrego (m), primera; El Ferrol del Caudillo (f), primera; Elche, primera; Peñarroya-Pueblonuevo, primera; Sama de Langreo, primera; Santander (f), primera; Vélez-Málaga, primera, y Yecla, primera

### Matemáticas

Castellón de la Plana (f), primera; Ciudad Real (f), primera; Cuenca (f), primera; El Entrego (m), primera; El Ferrol del Caudillo (f), primera; Guernica, primera; Peñarroya-Pueblonuevo, primera; Reus, segunda; Sama de Langreo, primera; Velez-Malaga, primera, y Yecla, primera.

# Fisica y Quimica

Aranda de Duero y Ciudad Real (f).

# Ciencias naturales

Alicante (f), Avila, Béjar, Cádiz (f), Ciudad Real (f) y Vigo.

El Entrego (m), Guernica, Peñarroya-Pueblonuevo, Sama de ngreo y Vélez-Málaga. Langreo y